



RESOLUCIÓN No. 801 DE 2022

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA (E)

En uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución 3100 de 2021 (Por medio de la cual se adopta el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría de la Gobernación del Departamento de Arauca y se deroga la Resolución 1844 de 2014 y Resolución 789 de 2019), demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Arauca, celebró el contrato de prestación de servicios No. 634 de 2021, con el **CONSORCIO FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL 2021 con NIT. 901.532.819**, representado por **DANIEL ANTONIO CORONEL MEJIA**, cuyo objeto corresponde a: **"APOYO AL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL Y COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.
2. Que para el ejercicio de vigilancia, control y seguimiento durante la ejecución y liquidación del contrato de prestación de servicios 634 de 2021, se designó mediante Resolución 3466 de 2021, debidamente motivada, al profesional universitario **ANGEL ARNOBY ARENAS**, de la Secretaría de Planeación del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Arauca.
3. Que el Departamento de Arauca, celebró el contrato de prestación de servicios No. 663 de 2021, con **MONICA CRISTINA GALINDEZ GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 68.296.863, cuyo objeto corresponde a: **"ASISTENCIA PROFESIONAL A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN COMO APOYO AL PROCESO DE SUPERVISIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO"**.
4. Que el Departamento de Arauca, celebró el contrato de prestación de servicios No. 664 de 2021, con **ADRIANA DEL PILAR SOTO SOTO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 68.297.472, cuyo objeto corresponde a: **"ASISTENCIA PROFESIONAL A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN COMO APOYO AL PROCESO DE SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO"**.
5. Que el Departamento de Arauca, celebró el contrato de prestación de servicios No. 670 de 2021, con **LUZ YANNID CORTES GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 68.293.453, cuyo objeto corresponde a: **"ASISTENCIA PROFESIONAL A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN COMO APOYO AL PROCESO DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO"**.



RESOLUCIÓN No. 801 DE 2022

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR

6. Que el Departamento de Arauca, celebró el contrato de prestación de servicios No. 682 de 2021, con **NATALIA HERNANDEZ OCHOA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.800.512, cuyo objeto corresponde a: **“ASISTENCIA PROFESIONAL A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN COMO APOYO AL PROCESO DE SUPERVISIÓN JURIDICA DEL PROYECTO”**.
7. Que según lo dispuesto en los estudios previos de los contratos de prestación de servicios No. 663 de 2021, 664 de 2021, 670 de 2021 y 682 de 2021 ítem 2.4.4 denominado **SUPERVISION** se indica: *“La supervisión en la ejecución del contrato objeto del presente estudio se asigna al Secretario de Planeación o a quien esté designe para tal efecto. Quien tendrá las funciones propias de su cargo, las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto por el Departamento. Con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993, 1474 de 2011 demás disposiciones que la reglamentan.”*
8. Que, en atención al considerando anterior, y en el uso de sus facultades adquiridas como **SECRETARIA DE PLANEACIÓN** perfil 17 código 020 grado 06, se debe ejercer la supervisión por quien ostente el conocimiento y manejo sobre el tema, siendo este contrato suscrito con la finalidad de suplir necesidades de los procesos del área de tejido empresarial y competitividad razón por la cual, se torna viable designar a quien es el líder en este proceso y cuenta con toda la experiencia e idoneidad; por ello, resulta procedente que la supervisión de los contratos aludido sea desarrollado por el profesional **ANGEL ARNOBY ARENAS** Profesional Universitario de la Secretaría de Planeación Departamental de Arauca.
9. Que, conforme a la lo establecido en el Manual de Contratación, adoptado a través de la Resolución Departamental N° 3100 de 20221, en su ítem 7.2.9 contempla: **“LA DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR: De acuerdo a la necesidad y naturaleza del objeto se procederá a determinar la pertinencia de designar un supervisor o de contratar una interventoría, siendo este el último caso procedente, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimientos especializados en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifique o en los eventos que la ley lo determine. Para los eventos en que se determine la necesidad de la supervisión, esta estará a cargo del respectivo secretario de la unidad ejecutora o quien este designe para tal fin”.**
10. Que, conforme a la lo establecido en el Manual de Supervisión y/o Interventoría adoptado a través de la Resolución Departamental N° 3100 de 20221, en su ítem 3.1 contempla: **“La supervisión en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de sus servidores públicos cuando no requieren conocimientos especializados. Los supervisores serán encargados de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato y proteger los intereses de la entidad y terceros que puedan verse afectados por la ejecución**



RESOLUCIÓN No. 801 DE 2022

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR

del mismo. La designación como supervisor puede recaer en uno o varios de los servidores públicos de la planta de personal, procediendo esta última, cuando por la diversidad de conocimientos requeridos para su adecuado control y seguimiento, se requiera la pluralidad en dicha supervisión, en tal caso deberá tenerse en cuenta la asignación de funciones y el conocimiento o experiencia relacionada en el contrato a supervisar. La designación será realizada por el Secretario de Despacho de la respectiva Unidad Ejecutora, acudiendo para el efecto a los servidores públicos de su respectiva dependencia”.

11. Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento del Art. 4 de la Ley 80 de 1993, es necesario designar a un funcionario de la Gobernación Departamental de Arauca, para que funja como supervisor de los contratos de prestación de servicios de que trata el presente acto administrativo, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Departamento señaladas en la resolución No. 3100 de 2021, en armonía con lo previsto en la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones concordantes.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a **ANGEL ARNOBY ARENAS, Profesional Universitario Adscrito a la Secretaría de Planeación Departamental**, para que ejerza las funciones de supervisión de los contratos de prestación de servicios No. 663 de 2021, 664 de 2021, 670 de 2021 y 682 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Supervisor deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Supervisión y/o Interventoría Departamental aprobado a través de la Resolución No. 3100 de 2021 o las demás normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan, así como las que resulten concordantes con el rol a cumplir.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la labor de supervisión, acarrea a la funcionaria correspondiente, las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa de terminación final del contrato de que trata el presente Acto Administrativo, y con posterioridad a ello, debiendo dejar constancia del cierre del expediente, en armonía con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO CUARTO: El Supervisor deberá entregar en original el informe final, acta de recibo final y acta de liquidación según corresponda en cada contrato y/o convenio, además deberá mantener

Página 3 de 4



RESOLUCIÓN No. 801 DE 2022

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR

actualizado el sistema SIID y SECOP I y II hasta la etapa de liquidación del contrato inclusive y cierre del expediente del proceso de contratación.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente acto, al funcionario designado en el artículo primero antes referido.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Arauca, **25 MAR 2022**

LIBIA KARELIA GALVIS RODRIGUEZ
Secretaria de Planeación Departamental (E)
Decreto 666 de 2022

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Carmen Sofía Garcés Cisneros	Secretaria SEPLAD	
Digitó:	Carmen Sofía Garcés Cisneros	Secretaria- SEPLAD	
Reviso Aspectos jurídicos de la minuta	Eduardo González Blanco	Profesional de apoyo jurídico- Contrato 126 de 2022	